



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **49683 CD – UCR – EVOLUCIÓN** de los diputados Cándido, Gonzalez, Bastia, Basile y las diputadas Ciancio y Di Stefano, por el cual se establece la obligación de los empleadores dispuesta en el artículo 52 de la Ley 20744, de contrato de trabajo, se tendrá por cumplimentada íntegramente con la emisión y presentación con la documentación laboral denominada libro de sueldos digital que exige la administración federal de ingresos públicos a través de su página web o el sistema que en el futuro lo reemplace; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LIBRO DE SUELDOS Y JORNALES DIGITAL

ARTÍCULO 1 - Libro de sueldos y jornales digital. La obligación de los empleadores dispuesta por el Artículo 52 de la Ley Nacional 20744 de Contrato de Trabajo, se tiene por cumplimentada íntegramente con la emisión y presentación de la documentación laboral denominada Libro de Sueldos y Jornales Digital que exige la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de su página web, o el sistema que en un futuro lo reemplace.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 2 - Convenios. Facúltese al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional sobre la temática en cuestión a los fines de complementar las disposiciones presentes.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 03 de Agosto de 2023.-

FIRMANTES: BLANCO – LENCI – ESPÍNDOLA – RUBEO – MAHMUD – SOLA – BOSCAROL.